

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB-REGIONAL N° **034** -2019/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.  
Sullana,

**15 FEB. 2019**

**VISTOS:** el D.T.I N° 00778; la Carta N° 06-2019-CP/GSRLCC de fecha 08 de Febrero del 2019 del Consorcio Papayal; el Informe N° 08-2019/GRP-401000-401400-401420-CMM de fecha 12 de Febrero del 2019 del Ing. Cesar Augusto Montalvan Mozo; el Informe N° 086-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de Febrero del 2019 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 047-2019/GRP-401000-401400 de fecha 13 de Febrero del 2019 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 026-2019/GRP-401000-401100 de fecha 14 de Febrero del 2019 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 03 de septiembre de 2018, se suscribió el **CONTRATO N° 067-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la Gerencia Sub Regional y el Consorcio Papayal, para la supervisión de la ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un monto contractual ascendente a S/. 194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES), incluido impuestos de Ley y otros, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 06-2019-CP/GSRLCC de fecha 08 de Febrero del 2019, el representante legal del Consorcio Papayal solicita a esta Gerencia, el cambio de especialista en estructuras para la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por renuncia irrevocable del Ing. Juan Pablo Huaman Linares con CIP N° 00803, para lo cual propone al Ing. Pablo Javier Sialer Zamora con CIP N° 90282, y adjunta el curriculum vitae del profesional propuesto a fin de acreditar la experiencia requerida;

Que, mediante Informe N° 008-2019/GRP-401000-401400-401420-CMM de fecha 12 de Febrero del 2019, el Ing. Cesar Augusto Montalvan Mozo manifiesta al Sub Director de la División de Obras, que de acuerdo a las bases administrativas de la Adjudicación simplificada N° 057-2018/GRP-GSRLCC-G I convocatoria, en la cual establece que el especialista en estructuras debe ser un ingeniero civil colegiado y deberá contar con una experiencia de quince (15) meses como especialista en estructuras en obras iguales o similares de construcción, creación, instalación, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/ rehabilitación de todo tipo de edificaciones públicas y/o privadas, y que, de revisada la documentación presentada del Ing. Pablo Javier Sialer Zamora, dicho profesional si cumple con la experiencia solicitada en las bases administrativas, motivo por el cual, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, opina y recomienda aprobar el cambio de profesional especialista en estructuras para la obra citada;

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **034** -2019/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.  
Sullana, **15 FEB. 2019**

Que, mediante Informe N° 086-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de Febrero del 2019, el Sub Director de la División de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura, la documentación referente al cambio de especialista en estructuras para la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", solicitando que de ser pertinente, se emita el acto administrativo en ese sentido;

Que, mediante Memorando N° 047-2019/GRP-401000-401400 de fecha 13 de Febrero del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura manifiesta que de conformidad con el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se deberá aprobar la solicitud de cambio de especialista en estructuras para la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", indicando que el profesional propuesto si cumple con los requisitos exigidos en las bases;

Que, mediante Informe N° 026 -2019/GRP-401000-401100 de fecha 14 de Febrero del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda APROBAR la solicitud de cambio de especialista en estructuras para la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", toda vez que, según opiniones técnicas emitidas, el profesional propuesto si cumple con los requisitos exigidos en las bases administrativas del proceso de selección, y que estando dentro del plazo estipulado en el artículo 162 del Reglamento, corresponde emitir pronunciamiento respectivo;

Que, de acuerdo al **ART.162. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE EJECUTAR EL CONTRATO CON EL PERSONAL OFERTADO**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado DS N° 350-2015-EF indica lo siguiente: Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. (...). Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. (...); si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica el contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra;

Que, al respecto, cabe precisar que, de conformidad con el numeral 4) del Pronunciamiento N° 723-2013/DSU -el mismo que constituye precedente administrativo de observancia obligatoria-, "La experiencia del personal propuesto, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB-REGIONAL N° **034** -2019/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.  
Sullana,

**15 FEB. 2019**

contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto", documentos que han sido alcanzados por el Consorcio Papayal mediante Carta N° 006-2019-CP/GSRLCC de fecha 08 de Febrero del 2019 y que además han sido analizados por las áreas competentes, llegando a determinar que el profesional propuesto para la sustitución si cumple con los requisitos exigidos en las bases; por lo que, estando dentro del plazo legal estipulado en el artículo 162 del Reglamento, esta Gerencia aprueba dicha solicitud;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, así como de conformidad con el artículo 162° del Reglamento, corresponde APROBAR el cambio del Especialista en estructuras, para la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", debiéndose emitir el acto administrativo dentro del plazo legal establecido;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el CAMBIO del Ing. Juan Pablo Huaman Linares con CIP N° 100803 por el Ing. Pablo Javier Sialer Zamora con CIP N° 90282, como **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS**, para la supervisión de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", presentada por el CONSORCIO PAPAYAL mediante la Carta N° 06-2019-CP/GSRLCC de fecha 08 de Febrero del 2019, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al **CONSORCIO BUENOS AIRES** en su domicilio legal ubicado en Avenida Buenos Aires N° 1100- Segundo Piso- Asentamiento Humano 09 de Octubre- Sullana y al **CONSORCIO PAPAYAL** en su domicilio ubicado en Calle Leoncio Prado N° 612- Sullana.

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 034 -2019/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.  
Sullana, 15 FEB. 2019

**ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el Artículo Primero, la División de Estudios, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna  
Ing. Fernando Ruidias Ojeda  
GERENTE SUB REGIONAL

